

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**SELECCIÓN ABREVIADA CON PROCEDIMIENTO DE SUBASTA
INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-003-2026**

OBJETO A CONTRATAR:

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y ACPM PARA EL
PARQUE AUTOMOTOR UTILIZADO EN LA ATENCION DE LAS
CALAMIDADES EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE SE
PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR LA
GUAJIRA.**

ALCALDIA DE SAN JUAN DE LA GUAJIRA

SECRETARIA GOBIERNO Y EDUCACION

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA GUAJIRA

SEPTIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- A. Invitación a las veedurías ciudadanas**
- B. Compromiso Anticorrupción**
- C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación**
- D. Comunicaciones**
- E. Idioma**
- F. Legalización de documentos otorgados en el exterior**
- G. Conversión de monedas**
- H. Modalidad de selección de contratista y su justificación**

III. DEFINICIONES

IV. DEL CONTRATO A CELEBRAR

- A. Objeto del contrato a celebrar**
- B. Clasificación UNSPSC**
- C. Bienes a proveer**
- D. Obligaciones Específicas a cargo del Contratista**
- E. Valor estimado del contrato**
- F. Forma de pago**
- G. Soporte Presupuestal**
- H. Plazo de ejecución del contrato y vigencia del contrato**
- I. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual**
- J. Derechos de las partes**
 - 1. Derechos del contratista
 - 2. Derechos del Municipio
- K. Obligaciones de las partes**
 - 1. Obligaciones generales del contratista
 - 2. Obligaciones del Municipio
- L. Regulación jurídica**

V. REQUISITOS HABILITANTES

- A. Capacidad Jurídica**
- B. Condiciones de Experiencia**
- C. Capacidad Financiera**
- D. Capacidad Organizacional**
- E. Información financiera para proponentes extranjeros**
- F. Fichas Técnicas y cumplimiento condiciones técnicas**
- G. Comité Evaluador**
- H. Informe de habilitación de oferentes**

VI. FACTOR DE SELECCIÓN Y SUBASTA INVERSA

- A. Único factor de evaluación**
- B. Audiencia de Subasta Inversa Presencial**
 - 1. Procedimiento para la realización de la subasta inversa presencial
 - 2. Margen mínimo de mejora de oferta
 - 3. Empate
 - 4. Precio Artificialmente bajo
 - 5. Oferente único

VII. OFERTA

- A. Presentación**



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del
ALCALDE

- B. Ofertas Alternativas**
- C. Validez de las ofertas**

VIII. REGLAS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. Acreditación de cumplimiento de requisitos habilitantes

1. Capacidad Jurídica
2. Condiciones de Experiencia
3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional
4. Fichas Técnicas

B. Subsanación y aclaración de ofertas

C. Reserva durante el proceso de verificación de requisitos habilitantes

D. Adjudicación del contrato

E. Declaratoria de Desierta

F. Retiro de la oferta

G. Devolución de las ofertas

H. Causales de Rechazo de las ofertas

IX. ACUERDOS COMERCIALES

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

XI. RIESGOS

XII. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

B. Garantía de Cumplimiento

XIII. SUPERVISIÓN

XIV. CRONOGRAMA

XV. ANEXOS Y FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y MINUTA DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Se publican en documento independiente por su extensión)



I. INTRODUCCIÓN

El **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA** pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista que se encargará de proveer combustibles, actividad que constituye el cometido del contrato.

En la **Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de SAN JUAN DEL CESAR**, reposan en medio físico los documentos relacionados con el presente proceso de selección de contratista, cualquier interesado en participar en él, puede consultarlos en las instalaciones de dicha Oficina e incluso solicitar la expedición de las copias que a bien tenga, a costas suyas.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás documentos precontractuales, están y estarán en la medida de su expedición, a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP –
<https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Calle 7 No. 9A-36 Palacio Municipal. Alcaldía de SAN JUAN DEL CESAR, 2do Piso, Oficina Asesora Jurídica, de lunes a viernes no festivos, entre las 8:00 am a 12:00 pm y las 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- contratos@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co

La comunicación debe contener:(a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica teléfono;(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR** solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal mencionado.

El **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR** responderá las comunicaciones recibidas publicando en el SECOP I las respuestas pertinentes.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- i. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de terminación del contrato y/o acta final de obra y/o acta de liquidación, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web <http://www.superfinanciera.gov.co> la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Conversor de Divisas, Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- iii. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Modalidad de selección de contratista y su justificación

De conformidad con el inciso primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación pública; Selección abreviada; Concurso de méritos; Contratación directa; y, Mínima cuantía.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a unos criterios claramente establecidos, relacionados con las características del objeto del contrato, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, entre otros factores.

En el presente caso, los bienes y servicios a adquirir determinan la modalidad de selección de contratista, así:

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, al hablar de las reglas con base en las cuales se hace la escogencia del contratista con arreglo a las modalidades de selección, establece:

"Artículo 2º. De las modalidades de selección.

(...)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, *siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)" –*
Negrillas y cursivas nuestras-

En el caso que nos ocupa, los bienes y servicios que se pretenden adquirir gozan de características técnicas uniformes y de común utilización; ya que:

- Poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas, puesto que el conjunto de sus notas distintivas resulta accidental para los fines de su uso.
- Comparte patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, dado que cualquier empresa cuyo giro ordinario de negocios gire alrededor de la venta, suministro o distribución de los bienes requeridos, tiene básicamente la misma capacidad para satisfacer las necesidades existentes, y además mantiene unas ventajas funcionales más o menos estándar.
- Son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes sin tener en cuenta quien los solicite, con diferencias marcadas solo si el cliente es del sector público o privado, en razón de la carga impositiva que se genera en el primer caso.
- Por su destinación puede adelantarse un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el objeto a contratar se incluye dentro de los típicos para la determinación de la modalidad de selección de contratista de **SELECCIÓN ABREVIADA**, modalidad



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del **ALCALDE**

que será la utilizada por La Entidad para adelantar el proceso de contratación, y se hará uso del procedimiento de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla 1 - Definiciones

Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR , expedida por medio de Un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de SAN JUAN DEL CESAR por los Interesados en ser el contratista del Proceso de contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa e Proponente que, una vez habilitado, obtiene el Puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web: www.superfinanciera.gov.co
Lance	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta
Margen Mínimo	Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta

IV. DEL CONTRATO A CELEBRAR

A. Objeto del contrato a celebrar

El objeto del contrato a celebrar será el: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y ACPM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR UTILIZADO EN LA ATENCION DE LAS CALAMIDADES EMERGENCIAS Y DESASTRES QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA.**



B. Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Tabla 2 - Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15101506	Gasolina
15101505	Combustible Diésel

C. Bienes y servicios a proveer

EL CONTRATISTA, se obliga para con el Municipio, a proveerle los bienes descritos en el presupuesto oficial, dentro de la oportunidad debida, en el lugar pactado, a los precios convenidos y con las especificaciones técnicas y la calidad establecidas en las fichas técnicas presentadas en la oferta, los cuales se señalan a continuación:

Tabla 3 – Bienes y Servicios a proveer

Combustible	Requerimientos técnicos
Gasolina Corriente	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Diésel o ACPM	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

D. Obligaciones Específicas a cargo del contratista

EL CONTRATISTA se obliga específicamente para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: **a)** Suministrar combustible (Gasolina Corriente y Diésel -ACPM-), a la alcaldía del Municipio de San Juan del Cesar, de acuerdo con las condiciones técnicas, de frecuencia, cantidad y calidad establecidas en el proceso, en la oferta, y en la normatividad legal vigente aplicable. **b)** Contar con una(s) EDS(s) que cuente con: (i) Surtidores electrónicos, (ii) Personal operativo permanente para el suministro de combustible, (iii) Un Mecanismo de validación en sitio para el control de los vehículos que se van a surtir de combustible; y (iv) Atención al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día. **c)** Entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. Dicha Factura de suministro deberá contener por lo menos: (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado. **d)** Encontrarse habilitado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía, como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo **e)** Responder de fondo, eficaz y oportunamente a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por las fuerzas públicas.

E. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SEIS CECNTAVOS M/C (\$86.178.051,66)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución a cabalidad del contrato, al igual que su utilidad

F. Forma de pago

EL MUNICIPIO PAGARA AL CONTRATISTA, el valor del contrato a suscribir de la siguiente manera: **Un primer Pago Anticipado por el 30% del valor del Contrato**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, **El 70% restante**, cuando el contratista halla suministrado el combustible correspondiente al valor entregado como pago anticipado, y el restante será cancelado de acuerdo a lo que se vaya suministrando, hasta agotar el valor total del contrato, previa presentación de facturas y/o cuentas de cobro, presentadas por el contratista en el

que se especificarán servicios y bienes suministrados, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego laborales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si a ello hubiere lugar, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Nota 2: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 3: Las demoras que se generen por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Nota 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar en cada giro, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 5: En el evento que se produjere rendimientos financieros, estos pertenecerán a la Entidad contratante.

Nota 6: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por la entidad contratante.

G. Soporte Presupuestal

El pago del valor del contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. P00469 del 24 de agosto de 2026.

Este gasto se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, para el año 2026.

H. Plazo de ejecución del Contrato y vigencia del contrato

El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agoté el monto del valor del contrato.

El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación

Nota: El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente y la verificación de que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.

I. Lugar de ejecución del Contrato y domicilio contractual

El contratista deberá hacer entrega física y material del combustible en el casco urbano del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

Para todos los efectos derivados del contrato, el domicilio del mismo será el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

J. Derechos de las partes

1. Derechos del Contratista



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del ALCALDE

En virtud de la celebración del contrato, el contratista tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas en el presente Contrato. **b)** Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **c)** Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. **d)** Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato.

2. Derechos del Municipio

En virtud de la relación contractual, el Municipio tendrá derecho a lo siguiente: **a)** Hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas, en caso de que se encuentre mérito para ello. **b)** Exigir la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **c)** Actualizar o revisar los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico del contrato. **d)** Adelantar revisiones periódicas de las actividades realizadas, para verificar que cumplan con las exigencias mínimas de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA. **e)** Promover las acciones de responsabilidad en contra del contratista y su garante en caso de ser necesario. **f)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos, que se pacten, en caso de que ello sea necesario.

K. Obligaciones de las partes

1. Obligaciones generales a cargo del contratista

EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: **a)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **b)** Ejecutar las obligaciones específicas pactadas. **c)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **d)** Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato y responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. **e)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato que se encuentre dentro del marco del contrato. **f)** Mantenerse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y de obligaciones parafiscales. **g)** Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **i)** Informar al supervisor del contrato de cualquier situación de dificultad, impida o paralice el cumplimiento del contrato. **j)** Mantener vigente la garantía de cumplimiento del contrato hasta su liquidación y extenderla luego de ella de ser necesario. **k)** Mantener al municipio indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. **l)** Dar a conocer al supervisor del contrato, de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **m)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos e instalaciones de la Entidad, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

2. Obligaciones del Municipio

El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **b)** Supervisar la ejecución del contrato, exigiendo su ejecución idónea y oportuna. **c)** Hacer el recibo de los bienes siempre que ellos cumplan con las condiciones de calidad, cantidad y las especificaciones señaladas por la administración municipal. **d)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por concepto de incumplimiento. **e)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato **f)** Verificar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y obligaciones parafiscales del contratista. **g)** Pagar





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del **ALCALDE**

a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **h)** Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA, dentro de términos prudenciales **i)** Certificar el cumplimiento del contrato, una vez termine y se ejecute a satisfacción, a solicitud del contratista. **j)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **k)** Suscribir en conjunto con el contratista, los documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **l)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

L. Regulación jurídica

El presente proceso de selección de contratista y el contrato que de él se derive, se regularán por las normas de contratación estatal vigentes, por las normas del derecho civil y comercial en lo que no contravengan las primeras, y por las normas que regulen el sector al que pertenece el objeto del contrato enunciadas en el Análisis del sector de la contratación, entre ellas cabe mencionar:

- Ley 80 de 1993
- Ley 418 de 1997, artículos 90 a 95
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto – Ley 019 de 2012
- Ley 1618 de 2013, artículo 13, numerales 7 y 8
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Decreto 392 de 2018
- Ley 2069 de 2020, artículos 30 a 36
- Decreto 399 de 2021
- Decreto 680 de 2021
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 2195 de 2022.

V. REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO verificará con la lectura del Registro Único de Proponentes, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Además, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa, con los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los proponentes a su vez deberán diligenciar el formato de acreditación de tales requisitos, dispuesto como anexo del pliego de condiciones.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

Los Proponentes podrán subsanar la forma como acreditarán los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación. (Parágrafo 1º artículo 5º Ley 1882 de 2018)

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.



En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Los requisitos habilitantes serán:

Tabla 5 – Requisitos habilitantes

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Ficha técnica y condiciones técnicas	Cumple / No Cumple

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración tanto de las personas jurídicas como de las asociaciones debe ser por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Además, sus representantes no deben tener limitación alguna para la presentación de la oferta y la firma del contrato en caso de resultar adjudicatario. Si la tienen deberán aportar la copia del acta de reunión del órgano social competente en donde se les autorice para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

El Municipio de SAN JUAN DEL CESAR – CESAR, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de antecedentes policivos y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Adicionalmente, los proponentes deben poder ofrecer a El Municipio de San Juan Del Cesar – La Guajira, los bienes identificados hasta el tercer nivel con el clasificador de bienes, obras y servicios de las Naciones Unidas, que se señala en este documento en la parte pertinente.

A su vez, el proponente debe aportar su RUT, el documento de información de proponente plural si lo es, el compromiso anticorrupción y la carta de presentación de la oferta.

Por otro lado, el proponente debe encontrarse a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, con sus aportes al sistema de seguridad social y sus aportes parafiscales.

Por último, el proponente deberá tomar una garantía de seriedad de su ofrecimiento.

El proponente deberá aportar la documentación solicitada en el capítulo VIII de este pliego.

B. Condiciones de Experiencia

El proponente deberá acreditar que ha celebrado y ejecutado por lo menos un (1) contrato, cuyo objeto sea o implique el “suministro de combustibles”, cuyo valor a la fecha de su terminación, sea

igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación, expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026 (49,21 SMMLV).

La acreditación de la experiencia se hará con los siguientes documentos:

- a) Certificado del RUP
- b) El formato diligenciado de certificación de requisitos habilitantes
- c) Copia de los contratos y certificados de ejecución o cumplimiento a satisfacción o acta de entrega a satisfacción o acta de liquidación, en donde se observe por lo menos la siguiente información:
 - Contratante
 - Contratista
 - Objeto
 - Valor final del contrato o que sea posible su cálculo
 - Fecha de terminación del contrato

El proponente deberá Indicar el número consecutivo del contrato ejecutado reportado en el certificado de inscripción y clasificación en el Registro único de proponentes (RUP) que pretende hacer valer, en el formato de certificación de los requisitos habilitantes.

El valor de los contratos que se tendrá en cuenta para efectos de verificación de la experiencia, será el reportado en el certificado del RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento de conformación del contratista plural, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que ello se encuentre reportado en el certificado del RUP.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso cada integrante del oferente plural deberá acreditar mínimo una experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguna certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por su revisor fiscal o contador público, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

C. Capacidad Financiera

El Municipio, adelantó un análisis de las empresas del sector que ocupa el presente proceso de selección en virtud del cual se calcularon los rangos aceptables de los indicadores financieros para garantizar que los proponentes cuenten con unas condiciones mínimas que reflejen su salud financiera a través de su liquidez y endeudamiento, lo cual permitirá observar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del ALCALDE

No obstante, en aplicación del Criterio diferencial para MIPYMES en el sistema de compras públicas, que trae consigo el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si el Proponente es una micro, pequeña o mediana empresa, domiciliada en Colombia, debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 7. Indicadores de capacidad financiera para Mipymes

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	$\geq 2,00$
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	$\leq 0,35$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	$\geq 2,0$

Si el Proponente **NO** es una MIPYME debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 8. Indicadores de capacidad financiera para proponentes que NO sean Mipyme

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	$\geq 2,80$
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	$\leq 0,30$
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	$\geq 2,5$

Donde: PO = Presupuesto Oficial

Las siguientes condiciones, le aplicarán a todos los proponentes:

Los anteriores indicadores financieros se verificarán con la información contenida en el certificado del RUP de cada proponente o en los documentos que aporte para acreditar su información financiera a corte de **31 de diciembre de 2025**. En todo caso, el certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección o a más tardar al terminar el plazo de traslado del informe de evaluación de las ofertas.

- A los Proponentes individuales cuyos índices de liquidez, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice de liquidez exigido por la administración.
- A los Proponentes plurales con uno o varios integrantes cuyo pasivo corriente sea cero (0), se les tendrá por cumplido el índice de liquidez
- A los Proponentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, solo si su utilidad operacional no es negativa.

En caso de que el proponente individual, tan solo tenga registrado en el RUP un balance financiero, inicial, y por ende, tanto su utilidad operacional como sus gastos de intereses sean cero, se le tendrá por cumplido el índice de razón de cobertura de intereses.

- A los Proponentes plurales, que tengan uno o más miembros con los gastos de intereses en cero, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, solo si su utilidad operacional no es negativa.

En caso de que todos los integrantes del proponente plural, tan solo tengan registrado en el RUP un balance financiero inicial, por ende, tanto su utilidad operacional como sus gastos de intereses sean cero, se le tendrá por cumplido el índice de razón de cobertura de intereses.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del ALCALDE

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal o una promesa de sociedad futura, acreditará los indicadores de capacidad financiera con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IFPP = \frac{((C1M1 * \%participación) + (C1M2 * \%participación) + (...))}{((C2M1 * \%participación) + (C2M2 * \%participación) + (...))}$$

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural
C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1
C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2
C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1
C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo "Proponentes Plurales", del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

Para el cálculo de los índices de capacidad financiera en valor absoluto, como es el caso del capital de trabajo, Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IFVAPP = IM1 + IM2 + ...$$

IFVAPP: Índice de financiero en valor absoluto del proponente plural
IM1: Indicador en valor absoluto del miembro 1
IM2: Indicador en valor absoluto del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas señaladas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo "Proponentes Plurales", del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

En caso de incumplir alguno de los indicadores financieros, la propuesta se calificará como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

D. Capacidad Organizacional

El Municipio, adelantó un análisis de las empresas del sector que ocupa el presente proceso de selección en virtud del cual se calcularon los rangos aceptables de los indicadores organizacionales para garantizar que los proponentes cuenten con unas condiciones mínimas de rentabilidad, lo cual permitirá observar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Tabla 9 – Indicadores de capacidad de organización

emprendimientos y empresas de	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nít. 892.115179-0

Despacho del ALCALDE

Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03
----------------------------	-------------------------------------	----------------------

Si el Proponente **NO** es una mipyme con domicilio en el territorio nacional debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla – Indicadores de capacidad de organización para el resto de proponentes

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,04

Los anteriores indicadores organizacionales se verificarán con la información contenida en el certificado del RUP de cada proponente o en los documentos que aporte para acreditar su información organizacional a corte de **31 de diciembre de 2025**. En todo caso, el certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección o a más tardar al terminar el plazo de traslado del informe de evaluación de las ofertas.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad organizacional se calculará con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$IOPP = \frac{((C1M1*\%participación) + (C1M2*\%participación)+ (...))}{((C2M1*\%participación) + (C2M2*\%participación)+ (...))}$$

Donde:

IOPP: Índice de organizacional del proponente plural

C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1

C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2

C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1

C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para ser evaluada.

Los anteriores indicadores financieros y organizacionales se verificarán con la información contenida en el certificado del RUP de cada proponente o en los documentos que aporte para acreditar su información a corte de **31 de diciembre de 2025**, según aplique. En todo caso, el certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo “Proponentes Plurales”, del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

E. Información Financiera y Organizacional para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, al respecto es conveniente resaltar que las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF–, adoptadas en Colombia con la expedición de la Ley 1314 de 2009, son reglas que permiten unificar





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nít. 892.115179-0

Despacho del **ALCALDE**

el lenguaje de los estados financieros de las empresas, independientemente de su nacionalidad. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

F. Ficha Técnica y cumplimiento de las condiciones técnicas

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta, las fichas técnicas de cada uno de los bienes que ofrece, (cuyo formato se adjunta al pliego de condiciones) teniendo en cuenta para ello las fichas técnicas elaboradas por la administración municipal en donde se insertan: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima y e) los patrones de desempeño mínimos, y en general las características técnicas uniformes mínimas a ofrecer, so pena de rechazo.

Los proponentes deberán diligenciar las fichas de los bienes ofrecidos, incluyendo además de la información señalada por la entidad contratante, aquellas especificaciones tales como materiales, dimensiones, modelos y series u otras que consideren convenientes o necesarias y que individualicen su propuesta.

Las fichas técnicas elaboradas por la administración municipal se publican en el SECOP I en documento independiente para su fácil consulta y lectura.

Si el proponente lo considera convenientes o necesario, podrá adjuntar los documentos técnicos adicionales del caso, como catálogos, manuales, guías y traducciones de los mismos al castellano (si las hay), correspondientes a los productos que ofrecerá en las fichas Técnicas; incluso, podrá indicar la página web de su fabricante, proveedor o importador, con el fin de poder corroborar o aclarar información. El aporte de esta información y/o documentación NO será obligatorio y su falta de presentación no dará lugar a inhabilitar o rechazar.

Para efectos de la acreditación de este requisito, el proponente deberá cumplir las fichas técnicas que se anexan al pliego de condiciones y que corresponden a los bienes a proveer.

G. Muestra Física

No Aplica.

H. Comité evaluador

Una vez se cierre el proceso, y habiéndose presentado ofertas, el Sr. Alcalde, designará los miembros del comité evaluador de las mismas, del personal de planta de la Alcaldía de SAN JUAN DEL CESAR o de los profesionales vinculados por contrato de prestación de servicios que dentro de sus obligaciones específicas tengan la de asesorar al Municipio en los procesos de contratación, en razón de sus conocimientos profesionales o técnicos.

La designación del Comité evaluador no será publicada en el SECOP ni informada a los interesados en el proceso de selección para evitar que intenten influenciarlos en sus recomendaciones.

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes dispuestos en esta sección, respecto de cada uno de los oferentes, determinando si estos están habilitados o no para participar en la audiencia de subasta inversa.



El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

I. Informe de Habilitación de oferentes

El comité evaluador elaborará un informe de habilitación de oferentes que se publicará en el SECOP I para efectos de recibir observaciones frente al mismo, el que se indicará si los servicios o bienes ofrecidos por los interesados cumplen la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado o no para participar en la audiencia de subasta inversa.

VI. FACTOR DE SELECCIÓN Y SUBASTA INVERSA

A. Único factor de evaluación

Según lo establecido en el numeral 3º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como **único factor de evaluación el menor precio ofrecido**.

De conformidad con el numeral 3º del párrafo segundo del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Para la selección de contratistas que ofrezcan bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, no se aplicaran los artículos 2 y 3 de la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*", es decir, el incentivo para los bienes, servicios, y oferentes nacionales entre los criterios de calificación de ofertas, no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, señala que, en los procesos de contratación mediante la modalidad de selección abreviada con procedimiento de subasta inversa, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, NO establecerán puntajes adicionales para Mipyme.

Además, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo Decreto no enlista a los procesos de selección abreviada con procedimiento de subasta inversa, entre aquellos que deben incluir un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, para los proponentes que acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el único criterio de calificación del presente proceso de selección de contratista será el **MENOR PRECIO OFRECIDO**.

B. Audiencia de Subasta Inversa Presencial

El Municipio de SAN JUAN DEL CESAR - CESAR permitirá la participación en la audiencia de subasta inversa presencial, solo de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y VIII.

La audiencia de subasta inversa presencial se llevará a cabo en el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes cuyos bienes cumplan con la ficha técnica.

1. Procedimiento para la realización de la subasta inversa presencial

El procedimiento para llevar a cabo la subasta inversa presencial será el siguiente:

- a) La diligencia se hará en audiencia pública.
- b) Instalada la audiencia, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de San Juan del Cesar, hará identificación precisa y expresa del funcionario o contratista del Municipio que coordinará la audiencia.
- c) La entidad abrirá los sobres contentivos de las ofertas iniciales de precio, y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas.
- d) Acto seguido el Municipio dará a cada uno de los proponentes de manera privada, un nombre clave, de manera que ninguno de los oferentes podrá identificar los lances con el proponente que los presenta, siempre que hayan 3 o más oferentes habilitados.
- e) La Subasta iniciará con el precio inicial más bajo propuesto por los oferentes, y en consecuencia, solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
- f) Los proponentes harán sus lances de manera privada, usando los sobres y formularios suministrados por la entidad contratante, los cuales entregarán una vez hayan sido diligenciados, única y exclusivamente al coordinador de la audiencia.
- g) La entidad otorgará a los proponentes un término común de tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas de precio;
- h) Al terminar el lapso de los tres (3) minutos, el coordinador de la audiencia recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- i) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el valor del lance más bajo;
- j) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
- k) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
- l) La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances.
- m) Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

2. Margen mínimo de mejora de oferta

El margen mínimo para mejorar la oferta es el uno por ciento (1%) del valor total de la oferta incluido IVA.

Sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

3. Empate

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, por lo cual, la Entidad Estatal contratante utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del **ALCALDE**

con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del **ALCALDE**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual consistirá en la realización de un sorteo por balotas en audiencia pública que será conducida por el funcionario de la entidad contratante que designe el ordenador del gasto, para ello se desarrollará el siguiente procedimiento:



- Cada proponente empatado escogerá una balota de un color o un número determinado. En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario de la entidad estatal.
- Las balotas serán introducidas en una bolsa de tela negra.
- El funcionario designado sacará balota por balota de la bolsa.
- La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.
- Los resultados del sorteo serán consignados en el acto de adjudicación.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos, y ello se hará conforme al manual o guía correspondiente que emitan el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4. Precio Artificialmente bajo

Si de acuerdo a la información obtenida por el **municipio de SAN JUAN DEL CESAR** en el estudio de mercado; o en últimas, en el análisis del sector de los bienes, estima que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité asesor de la evaluación de las ofertas, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta respectiva en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En la subasta inversa la determinación del Precio Artificialmente bajo es aplicable sobre el precio obtenido al final de dicha diligencia.

5. Oferente Único

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si

el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

VII. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, tanto en medio impreso como en medio magnético, utilizando para ello los formatos adjuntos a este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta que exige la Ley.

La oferta debe contener dos (2) partes, la primera (sobre No. 1) en la cual el interesado acredite tanto su capacidad de participar en el proceso de contratación, es decir, incluya todos los documentos que demuestren que cumple con los requisitos mínimos habilitantes, como el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener la propuesta de precio inicial.

En la propuesta inicial de precio, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, en el que se entenderá incluida su utilidad si no la desglosa. Cualquier costo a cargo del proponente, mencionado en este pliego y que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 – firmada y cerrada.

Los documentos de la oferta deben estar foliados de forma consecutiva y ascendente y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los proponentes deben presentar la oferta magnética en una memoria USB, utilizando formato PDF que permita reconocimiento de texto y la oferta inicial de precio debe ser presentada en formato Excel.

La Oferta impresa debe estar completa, redactada en idioma español, y debe contener un índice, separadores para cada capítulo de la Oferta. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

Las propuestas en medio impreso deberán ser presentadas en la Oficina Jurídica de la Alcaldía de SAN JUAN DEL CESAR, en forma completa, redactada en idioma español, escritas en tinta indeleble, a computador, en original y una (1) copia, la cual debe ser idéntica en su contenido a la propuesta original, en sobres separados, cerrados, sellados y marcados en su parte exterior así:

Señores:	Municipio de SAN JUAN DEL CESAR
Dirección:	Calle 7 #9A-36 Palacio Municipal
Contiene:	"Según sea el caso": Propuesta Original Propuesta Copia
Proceso:	Selección Abreviada con subasta inversa No. ____
Objeto:	_____
Proponente:	Nombre o razón social _____
Nit o cédula:	No. _____ expedida en _____
Dirección:	_____ de la ciudad de _____
Teléfono o celular:	_____
Correo electrónico:	_____
Fecha de presentación de la propuesta:	_____ de _____ de 2026.

El Municipio no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada

Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el texto del original.

En caso de discrepancias o contradicciones dentro de la Propuesta, el Municipio se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

La fecha y hora límites para presentación de ofertas se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para el cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Para determinar la hora de cierre del proceso se tendrá en cuenta la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, que se consultará en la página web <http://horalegal.inm.gov.co/>

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, El **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR** abrirá las ofertas técnicas y publicará un listado de las ofertas recibidas indicando, la hora y fecha de entrega, de conformidad con lo registrado en la planilla de recibo. Además, se informará el nombre o razón social del proponente, su identificación, el número de folios de la oferta y los datos esenciales de la garantía de seriedad.

B. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las modificaciones que pretende proponer a la ejecución de actividades específicas a su cargo.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, deben estar incluidos en un apéndice de la oferta económica, que en todo caso no puede sobrepasar el presupuesto oficial.

Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR**.

C. Validez de las ofertas

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma, por lo que durante este periodo serán válidas y vinculantes para el oferente.

En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

En el momento de la adjudicación del contrato, la oferta solo será vinculante para el proponente adjudicatario. Si este por alguna razón no celebra el contrato, entonces será vinculante para la oferta que haya quedado en segundo orden de elegibilidad.

VIII. REGLAS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. Acreditación de cumplimiento de requisitos habilitantes

Para habilitar dentro del presente proceso de selección de contratista, y participar de la subasta inversa, los oferentes deberán aportar la información y/o documentación que a continuación se especifica:

1. Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

- a) Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el contratante, y que constituye uno de los anexos del pliego de condiciones. Dicha carta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente, o por el representante del proponente plural, o por la persona que tiene facultades para contratar en su nombre y obligarla.

Si la propuesta se presenta a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante el aporte del poder legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005) y deberá estar debidamente facultado para obrar en nombre y representación del proponente y para comprometerlo en la presentación de la propuesta.

La omisión de la carta de presentación de la oferta o el hecho de no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente declara baja la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio, a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la ley 610 de 2000, ley 617 de 2000 y ley 710 de 2001 y demás normas concordantes y complementarias. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en este proceso de selección de contratista. Si la incompatibilidad o inhabilidad, sobreviniere en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de LA ENTIDAD TERRITORIAL.

La ENTIDAD TERRITORIAL podrá verificar la información contenida en la carta de presentación de la oferta.

- b) Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. En el evento de ser el adjudicatario un CONSORCIO O UNION TEMPORAL debe obtener el NIT respectivo, así como llevar a cabo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos. Para efectos del cumplimiento del requisito de duración de las personas jurídicas cuya constitución se promete, de las uniones temporales o de los consorcios, a que se refieren los párrafos anteriores, debe entenderse por "plazo del

contrato" el lapso de tiempo transcurrido entre el perfeccionamiento del contrato y la fecha del acta de liquidación del mismo y un año más.

- c) Certificado de existencia y representación legal: Si el proponente es persona jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, deberá aportar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano social competente lo autoriza para el efecto y dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. El objeto social deberá comprender las actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente contratación (dotación de aulas escolares o comercialización de elementos tecnológicos). La duración del proponente o de todos sus integrantes debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. La matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia 2026. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de ésta y el de la casa principal (matriz).

Si el proponente es persona natural, deberá aportar su certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de cierre del proceso, por medio del cual acreditará su condición de comerciante, con su inscripción renovada a 2026.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- d) Documento de identificación: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal del proponente; y si es proponente plural, deberá aportar la de las personas naturales y la de los representantes legales de las personas jurídicas que lo integren, conforme el Decreto 4969 del 23 de septiembre de 2009. Los representantes legales extranjeros, deberán presentar la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciados en Colombia, presentarán la copia de la Cédula de extranjería, a menos que usen un apoderado para la presentación de la oferta, caso en el cual, estos deberán aportar además del poder o mandato respectivo, su documento de identificación, dependiendo si son o no nacionales y/o residentes en Colombia.
- e) Certificado del RUP: Los proponentes deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de límite de presentación de las ofertas. En caso de Proponente plural cada uno de los miembros deben presentarlo. El certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.
- f) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá encontrarse a la fecha de cierre del proceso, y durante los seis (6) meses anteriores a este, al día con sus aportes al sistema de seguridad social integral, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si hay lugar a ello, lo cual acreditará así:

- Si es persona jurídica, hará la declaración de estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto al pliego de condiciones. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal según sea el caso. Si la persona jurídica tiene revisor fiscal, este deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional de contador público y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si no ha tenido recurso humano vinculado por contrato de trabajo, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, su representante legal o su revisor fiscal, si lo tiene, hará manifestación expresa de tal hecho bajo la gravedad de juramento, y por tanto se declarará exento de la obligación de pago respectiva.

- Si es persona natural, deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso y tal declaración deberá ser suscrito por él o ella, según sea el caso. Si no tiene empleados deberá manifestarlo así y declarar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, o por lo menos que se encuentra afiliado al sistema de salud y pensión.

- Si es proponente plural, cada uno de sus miembros deberá declarar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, según su naturaleza de persona natural o jurídica.

Si por alguna razón legal, el proponente o cualquiera de sus miembros están exentos o exonerados del pago de seguridad social y/u obligaciones parafiscales, así deberán manifestarlo e indicar la justificación jurídica del caso.

- g) Registro único tributario – RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario. En caso de proponentes plurales deberá hacerlo cada uno de sus integrantes y dentro de sus actividades comerciales debe estar el suministro de combustibles.
- h) Antecedentes Fiscales: La Entidad hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.
- i) Antecedentes Disciplinarios: La Entidad hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
- j) Antecedentes Judiciales: La Entidad hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal del proponente si es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y los integrantes de este que sean personas naturales, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
- k) Certificado de medidas correctivas: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el proponente y su representante legal, o el representante del

proponente si este es plural y de cada uno de sus integrantes, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

- l) Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
- m) Garantía de seriedad de la Oferta: Esta se presentará en los términos del capítulo XII de este documento.
- n) Certificado REDAM: El proponente o su representante legal según sea el caso, deberá No encontrarse en el Registro de Deudores alimentarios morosos
- o) Certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad: el proponente no debe haber sido condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de edad

Nota: Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

2. Condiciones de Experiencia

El proponente deberá acreditar que ha celebrado y ejecutado por lo menos un (1) contrato, cuyo objeto sea o implique el "suministro de combustibles"

La acreditación de la experiencia se hará con los siguientes documentos:

- d) Certificado del RUP
- e) El formato diligenciado de certificación de requisitos habilitantes
- f) Copia de los contratos y certificados de ejecución o cumplimiento a satisfacción o acta de entrega a satisfacción o acta de liquidación, en donde se observe por lo menos la siguiente información:
 - Contratante
 - Contratista
 - Objeto
 - Valor final del contrato o que sea posible su cálculo
 - Fecha de terminación del contrato

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

El proponente deberá Indicar el número consecutivo del contrato ejecutado reportado en el certificado de inscripción y clasificación en el Registro único de proponentes (RUP) que pretende hacer valer, en el formato de certificación de los requisitos habilitantes.

El valor de los contratos que se tendrá en cuenta para efectos de verificación de la experiencia, será el reportado en el certificado del RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento de conformación del contratista plural, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas al suministro y montaje de aulas interactivas, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionadas con este tipo de dotación. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, en los términos del numeral B de la sección V de este Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que ello se encuentre reportado en el certificado del RUP.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso cada integrante del oferente plural deberá acreditar mínimo una experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguna certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por su revisor fiscal o contador público, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3. Capacidad Financiera y Organizacional

El Municipio, adelantó un análisis de las empresas del sector que ocupa el presente proceso de selección en virtud del cual se calcularon los rangos aceptables de los indicadores financieros para garantizar que los proponentes cuenten con unas condiciones mínimas que reflejen su salud financiera a través de su liquidez y endeudamiento, lo cual permitirá observar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

No obstante, en aplicación del Criterio diferencial para MIPYMES en el sistema de compras públicas, que trae consigo el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si el Proponente es una micro, pequeña o mediana empresa, domiciliada en Colombia, debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicadores de capacidad financiera para Mipymes

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	≥ 2,00
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	≤ 0,35
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 2,0

Nota: Lo anterior en aplicación al art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021

Si el Proponente **NO** es una MIPYME debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicadores de capacidad financiera para proponentes que NO sean Mipyme

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	≥ 2,80
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	≤ 0,30
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 2,5

Donde: PO = Presupuesto Oficial

Las siguientes condiciones, le aplicarán a todos los proponentes:

Los anteriores indicadores financieros se verificarán con la información contenida en el certificado del RUP de cada proponente o en los documentos que aporte para acreditar su información financiera a corte de **31 de diciembre de 2025**. En todo caso, el certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección o a más tardar al terminar el plazo de traslado del informe de evaluación de las ofertas.

- A los Proponentes individuales cuyos índices de liquidez, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice de liquidez exigido por la administración.
- A los Proponentes plurales con uno o varios integrantes cuyo pasivo corriente sea cero (0), se les tendrá por cumplido el índice de liquidez
- A los Proponentes individuales cuyos índices de razón de cobertura de intereses, sean indefinidos por ser el cero el número divisor para efectos de su cálculo, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, solo si su utilidad operacional no es negativa.

En caso de que el proponente individual, tan solo tenga registrado en el RUP un balance financiero, inicial, y por ende, tanto su utilidad operacional como sus gastos de intereses sean cero, se le tendrá por cumplido el índice de razón de cobertura de intereses.

- A los Proponentes plurales, que tengan uno o más miembros con los gastos de intereses en cero, se les tendrá por cumplido el valor del índice exigido por la administración, solo si su utilidad operacional no es negativa.

En caso de que todos los integrantes del proponente plural, tan solo tengan registrado en el RUP un balance financiero inicial, por ende, tanto su utilidad operacional como sus gastos de intereses sean cero, se le tendrá por cumplido el índice de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal o una promesa de sociedad futura, acreditará los indicadores de capacidad financiera con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural:

$$\text{IFPP} = \frac{((C1M1 * \% \text{participación}) + (C1M2 * \% \text{participación}) + (...))}{((C2M1 * \% \text{participación}) + (C2M2 * \% \text{participación}) + (...))}$$

Donde:

IFPP: Índice financiero del proponente plural
C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1
C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2
C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1
C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo "Proponentes Plurales", del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nít. 892.115179-0

Despacho del ALCALDE

Para el cálculo de los índices de capacidad financiera en valor absoluto, como es el caso del capital de trabajo, Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{IFVAPP} = \text{IM1} + \text{IM2} + \dots$$

IFVAPP: Índice de financiero en valor absoluto del proponente plural
IM1: Indicador en valor absoluto del miembro 1
IM2: Indicador en valor absoluto del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas señaladas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo "Proponentes Plurales", del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

En caso de incumplir alguno de los indicadores financieros, la propuesta se calificará como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Capacidad Organizacional

El Municipio, adelantó un análisis de las empresas del sector que ocupa el presente proceso de selección en virtud del cual se calcularon los rangos aceptables de los indicadores organizacionales para garantizar que los proponentes cuenten con unas condiciones mínimas de rentabilidad, lo cual permitirá observar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Tabla – Indicadores de capacidad de organización para mipymes nacionales

emprendimientos y empresas de	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente **NO** es una mipyme con domicilio en el territorio nacional debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla – Indicadores de capacidad de organización para el resto de proponentes

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,04

Los anteriores indicadores organizacionales se verificarán con la información contenida en el certificado del RUP de cada proponente o en los documentos que aporte para acreditar su información organizacional a corte de **31 de diciembre de 2025**. En todo caso, el certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección o a más tardar al terminar el plazo de traslado del informe de evaluación de las ofertas.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad organizacional se calculará con base en la siguiente fórmula, de manera que todos los integrantes del oferente aportaran al valor de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de



participación en la figura del oferente plural:

$$IOPP = \frac{((C1M1 * \%participación) + (C1M2 * \%participación) + (...))}{((C2M1 * \%participación) + (C2M2 * \%participación) + (...))}$$

Donde:

IOPP: Índice de organizacional del proponente plural

C1M1: Componente 1 del indicador del miembro 1

C1M2: Componente 1 del indicador del miembro 2

C2M1: Componente 2 del indicador del miembro 1

C2M2: Componente 2 del indicador del miembro 2

Nota: Los componentes de las fórmulas aumentan de acuerdo al número de integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para ser evaluada.

Los anteriores indicadores financieros y organizacionales se verificarán con la información contenida en el certificado del RUP de cada proponente o en los documentos que aporte para acreditar su información a corte de **31 de diciembre de 2025**, según aplique. En todo caso, el certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para mayor claridad en la fórmula anterior, por favor observar la Página 21, Subtítulo "Proponentes Plurales", del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" que se halla publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

Información Financiera y Organizacional para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, al respecto es conveniente resaltar que las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF–, adoptadas en Colombia con la expedición de la Ley 1314 de 2009, son reglas que permiten unificar el lenguaje de los estados financieros de las empresas, independientemente de su nacionalidad. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

4. Cumplimiento de las condiciones técnicas

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y características técnicas y/o las condiciones de calidad y desempeño mínimo sin excluir ninguna información de la indicada por la entidad contratante, tal como se expresa en el literal F de la sección V de este pliego.

B. Subsanación y aclaración de Ofertas

Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de habilitación de oferentes. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Art. 5º Ley 1882 de 2018)

En caso de discrepancias, contradicciones, documentos ilegibles, información que pueda inducir a error o a más de una (1) interpretación, dentro de la Propuesta, el **Municipio**, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

C. Reserva durante el proceso de verificación de requisitos habilitantes

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, mantendrá la reserva de la información del Proceso de Contratación frente a terceros; y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratista, agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

D. Adjudicación del contrato

La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo durante la audiencia de subasta inversa, quien obtendrá en el primer lugar de elegibilidad.

El contrato se adjudicará a través de acto administrativo motivado, en el cual la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

La adjudicación será completa, no habrá lugar a la adjudicación parcial o por ítems.

El acto administrativo de adjudicación será irrevocable, obligará a la entidad contratante y al adjudicatario, no será susceptible de recurso y se deberá ser notificado a través de su publicación en el SECOP I. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el evento que el Alcalde del **municipio de SAN JUAN DEL CESAR** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

E. Declaratoria de Desierta

El **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR** declarará desierto el presente proceso de selección en audiencia pública, mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP I, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal del **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR** o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

F. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por enviar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR**, en su correo electrónico institucional juridica@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso, caso en el cual la oferta NO será evaluada.

G. Devolución de las ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás

documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el cronograma; de lo contrario, el **municipio de SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA** procederá al archivo de la oferta original y la destrucción de su copia.

H. Causales de Rechazo de las ofertas

En adición a otras causas previstas por la ley, el **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- (a) Presenten propuestas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
- (b) No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- (c) Cuando se verifique que los documentos contenidos en las propuestas o la información que en ella reposa no se ajustan a la realidad.
- (d) Cuando el valor de la propuesta inicial de precio presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad contratante.
- (e) Cuando no se diligencie la ficha técnica.
- (f) Cuando en la propuesta presentada no se cotice la totalidad de los ítems contemplados en el FORMATO DE PROPUESTA INICIAL DE PRECIO, o los altere o suprima, incluso si se trata de las cantidades o de las unidades de medida establecidas.
- (g) Cuando el valor de la propuesta inicial de precio corregida, difiera del valor de la propuesta económica presentada en más de un cinco por ciento (5%), a menos que el proponente manifiesta que le continua interesando su participación en el proceso.
- (h) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- (i) Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces.
- (j) Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en este pliego de condiciones ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
- (k) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.
- (l) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente de manera individual o conjunta, quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma convocatoria.
- (m) Cuando EL MUNICIPIO compruebe confabulación entre los proponentes.
- (n) Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en esta Selección Abreviada
- (o) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente ó de alguno de los miembros del consorcio ó unión temporal, no se encuentre en firme o no esté vigente o haya sido anulada.
- (p) Cuando el plazo de duración de la sociedad ó los miembros del consorcio ó unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
- (q) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de información de la asociación cuyos formatos se anexan a este documento, o se omita la suscripción por quienes lo integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
- (r) Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes de una asociación, excedan los límites de su representación.
- (s) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan dentro del giro ordinario de su actividad económica u objeto social, la facultad para desarrollar el objeto del contrato.
- (t) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- (u) Cuando no se incluya la propuesta inicial de precios



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del ALCALDE

- (v) Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del Municipio sobre el presente proceso de selección de contratista relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones o aclaraciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- (w) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta de manera concomitante con la propuesta.
- (x) Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) (cónyuges o compañeros permanentes) y h) (que el representante legal o socio de un proponente tenga parentesco con el representante legal o socio de otro proponente) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- (y) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- (z) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo
- (aa) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.
- (bb) Cuando se encuentre contradicción en la información o entre los documentos aportados en la propuesta
- (cc) Cuando se oferte el valor de uno o varios ítems en la oferta económica con un precio superior al establecido en el presupuesto oficial.
- (dd) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

IX. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que a continuación se señalan; en consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de dichos países, con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Tabla 10. Acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO (Chile, México y Perú)	Si (Chile y Perú)	Si	-	No
CANADÁ	No	Si	-	No
CHILE	Si	Si	-	No
COREA	No	Si	-	No
COSTA RICA	Si	Si	-	No
ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah)	No	Si	-	No
ESTADOS AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	Si	Si	-	No
MÉXICO	No	Si	-	No
TRIÁNGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y Honduras)	Si (Guatemala)	Si	No	Sí





UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	Sí (solo Reino Unido e Irlanda del Norte)	Si	-	No
Israel	No	-	-	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN = Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 1998	Si	Si	No	Sí

En consecuencia, de lo anterior, los servicios a contratar están cobijados por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala (en el marco del Triángulo del Norte), Bolivia, Ecuador y Perú (en el marco de la Comunidad Andina de Naciones), y por ello, las ofertas provenientes de dichos países reciben trato nacional.

Cabe decir que no hay lugar a ajustes en el cronograma del proceso de selección de contratista puesto que si dichos Acuerdos no establecen un plazo mínimo que deba transcurrir desde la publicación del aviso de convocatoria pública del proceso hasta el cierre del mismo.

No obstante, lo anterior, no hay lugar a hacer ajustes en el cronograma del proceso de selección de contratista que va a llevarse a cabo, porque la mencionada decisión no establece plazos mínimos para la presentación de ofertas.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Entidad no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementé o sustituya. En consecuencia, en el presente proceso podrá participar cualquier interesado

XI. RIESGOS

El Municipio se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

Tabla 11. Tipificación, estimación, asignación y mitigación de riesgos

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Puede presentarse en cualquiera de las etapas del proceso: planeación, selección, contratación y ejecución
Tipo	Regulatorio
Descripción	Variaciones en la legislación Tributaria.
Consecuencia	Creación de nuevos impuestos, supresión de impuestos existentes, aumento o disminución del valor a pagar por concepto de impuestos. Podría dar lugar a desequilibrio económico del contrato, reducción de la utilidad, insuficiencia del porcentaje destinado por el proponente o contratista a los gastos por concepto de administración de los recursos del contrato. Modificación del presupuesto oficial en caso de que se esté en la etapa de planeación.
Probabilidad	Improbable
Impacto	Moderado
Valoración	2 + 3 = 5
Categoría	Riesgo Medio
Asignación	La Entidad
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos de carácter tributario que afecten la ejecución de los contratos suscritos





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del
ALCALDE

	por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Moderado
	Valoración	2 + 3 = 5
	Categoría	Riesgo Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	SUPERVISOR y Secretaría de hacienda.	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga el pago del valor del impuesto o la devolución del excedente	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la exigencia de la constancia de pago correspondiente o de la certificación de la deducción del caso
	Periodicidad	Cada vez que haya modificación de las normas tributarias que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato

No.	2	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Puede presentarse en cualquiera de las etapas del proceso: planeación, selección, contratación y ejecución	
Tipo	Regulatorio	
Descripción	Modificación del régimen de contratación estatal	
Consecuencia	Expedición, derogación, adición o modificación de las normas de contratación estatal, que inciden en las condiciones del proceso de selección de contratista o de las obligaciones generadas con la celebración, ejecución o terminación y liquidación del contrato.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Insignificante	
Valoración	3+ 1= 4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	La Entidad	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la entidad contratante y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Insignificante
	Valoración	3+ 1= 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	SUPERVISOR / Asesor en contratación de la entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que empiece a regir la norma expedida.	
Fecha estimada en que se	Una vez se haya cumplido la nueva norma expedida si esta es de ejecución instantánea o al terminar el contrato si el cumplimiento de la norma implica un tracto sucesivo	





completa el tratamiento		
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	El SUPERVISOR dará cuenta del cumplimiento de la norma en su informe periódico sobre la ejecución del contrato
	Periodicidad	Dependiendo si la nueva condición se cumple de manera instantánea o requiere de tracto sucesivo

No.	3	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Defectos de fábrica, demora en la importación y trámites de nacionalización, retrasos en el transporte de los bienes a entregar, o entrega incompleta de los productos.	
Consecuencia	Devolución de los bienes.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Mayor	
Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo Medio	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferencia del riesgo a través de la efectividad de la garantía postventa para el reemplazo del bien o de su parte.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	1
	Impacto	3
	Valoración	1+3=4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta ejecución contrato?	Sí, porque implica retraso en la recepción de los bienes por parte del supervisor, lo que puede alterar el plan de entrega.	
Responsable del tratamiento	Contratista / Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde la fecha en que se haya intentado la entrega del bien con el desperfecto	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez hecho el reemplazo del bien o de su parte o que se haya hecho su entrega oficial y siempre que sea revisada su buena calidad y su perfecto estado.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Haciendo revisión de cada uno de los bienes que son entregados de forma inventariada y verificando que sus partes estén completas y sean funcionales. Atendiendo los tiempos de entrega pactados según cronograma dispuesto entre contratista y el supervisor
	Periodicidad	Cada vez que haga entrega o se inicien los procesos de verificación de condiciones de las fichas técnicas

No.	4	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Económico	
Descripción	Cambio del mercado bancario	
Consecuencia	Reducción o aumento de las tasas de interés o del costo neto de la carga transaccional	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Insignificante	
Valoración	2 + 1 = 3	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Aceptar el riesgo	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Insignificante
	Valoración	2 + 1 = 3
	Categoría	Riesgo bajo





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del ALCALDE

¿Afecta ejecución contrato?	la del	Sí
Responsable del tratamiento		Supervisor / Secretaría de Hacienda
Fecha estimada de inicio del tratamiento		Una vez se anuncie oficialmente el cambio en el mercado bancario
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Cuando se aplique la nueva medida bancaria, no se tiene el dato exacto
Monitoreo y revisión	¿Cómo realiza se el monitoreo?	El supervisor del contrato llevará un estricto control de la contabilidad de las erogaciones en que incurra el contratista y del cumplimiento de los cambios de la legislación bancaria que afecten la ejecución del contrato de Contratista y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar
	Periodicidad	Una vez se anuncie oficialmente el cambio en el mercado bancario

No.	5	
Clase	Específico	
Fuente	Interno	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad de los bienes	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala calidad y mal funcionamiento de los bienes entregados, que imposibilite su uso o lo dificulte o este simplemente sea deficiente frente al rendimiento esperado de cada uno, que no cumpla con los patrones de desempeño mínimo.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Haciendo efectiva la garantía postventa. Además, la entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta ejecución contrato?	la del	Sí
Responsable del tratamiento		El supervisor del contrato debe exigir la garantía de cumplimiento para su inicio, hacer efectivas las garantías si este ya se está ejecutando.
Fecha estimada de inicio del tratamiento		Después de la firma del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Cuando se haga efectiva la garantía del caso, y se hagan las devoluciones y cambios de los bienes requeridos en las condiciones exigidas por la entidad contratante.
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por revisión de las condiciones de calidad del bien y de la verificación de condiciones técnicas.
	Periodicidad	En el momento del recibo del bien

No.	6	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del ALCALDE

Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 = 8	
Categoría	Riesgo extremo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del contratista	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista entregue la totalidad de los productos esperados por la administración municipal, se ponga al día con las actividades atrasadas o corrija las mal hechas, según sea el caso.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo realiza el monitoreo?	Con la revisión de los plazos de entrega, con el conteo de las cantidades que debe proveer, la verificación de la entrega en el sitio indicado, con la constatación del inventario de entrega, con verificación de las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes
	Periodicidad	Diaria

No.	7	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Selección	
Tipo	De corrupción y social	
Descripción	Colusión de proponentes	
Consecuencia	Acomodación de las condiciones del pliego para favorecer a los proponentes en colusión, manipulación del proceso de selección de contratista, posible declaratoria de desierto del proceso.	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Insignificante	
Valoración	1 + 1 = 2	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Proponentes	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Rechazo de los proponentes en colusión, celebración de un pacto anticorrupción con la presentación de la oferta	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	
Responsable del tratamiento	Entidad contratante	





Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se hace el cierre del proceso	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Con el rechazo de los proponentes en colusión o en últimas, con la adjudicación del proceso	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Haciendo una revisión acuciosa de las ofertas presentadas, verificando el comportamiento de los proponentes en las audiencias del proceso, revisando si estos han conformado uniones temporales o consorcios en el pasado o si tienen participación en alguna sociedad, club, gremio, etc.
	Periodicidad	Durante el término de evaluación de las ofertas

No.	8	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Selección	
Tipo	Económico	
Descripción	Ofertas Económicas artificialmente bajas	
Consecuencia	Rechazo de los oferentes	
Probabilidad	Raro	
Impacto	Insignificante	
Valoración	1 + 1 = 2	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Proponente	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, frente a los valores estimados como producto del estudio de mercado.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	La entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Al inicio del término de evaluación de las ofertas	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	El día de adjudicación del contrato o de la declaratoria de desierto del proceso.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con la comparación de precios de mercado y los precios de las ofertas
	Periodicidad	Una sola vez, durante la audiencia de subasta inversa

No.	9	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	De contratación	
Tipo	De perfeccionamiento	
Descripción	No firma del contrato	
Consecuencia	Adjudicación al proponente en segundo orden de elegibilidad si lo hay.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Proponente	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado





ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del ALCALDE

	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, en el sentido de que la retrasa.	
Responsable del tratamiento	Contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se adjudique el contrato y el adjudicatario se rehúse a firmar el contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se firma el contrato por el proponente en el segundo orden de elegibilidad, o se declara desierto el proceso y se hace efectiva la garantía de seriedad del ofrecimiento.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo realiza el monitoreo?	Otorgando una fecha límite para la suscripción del contrato y estudiando si las causas alegadas por el contratista para la no firma del contrato son justas o no
	Periodicidad	Luego de que el adjudicatario se niegue a firmar el contrato previo requerimiento escrito de la entidad para tal efecto

No.	10	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	De contratación	
Tipo	De cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	
Descripción	No toma de garantías o presentación tardía de las mismas	
Consecuencia	No inicio de la ejecución de los trabajos	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	2 + 5 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía de seriedad del ofrecimiento	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Catastrófico
	Valoración	1 + 5 = 6
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque no puede iniciarse su ejecución	
Responsable del tratamiento	Entidad Contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se haya perfeccionado el contrato sin que el contratista se allane a hacer la toma de las garantías exigidas por el contratante	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se adjudica el contrato al oferente en el segundo orden de elegibilidad o cuando se declara desierto el proceso	
Monitoreo y revisión	¿Cómo realiza el monitoreo?	Con la revisión de cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato para la firma del acta de inicio.
	Periodicidad	En una sola ocasión

No.	11	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	De selección, contratación y ejecución	
Tipo	De Administración	
Descripción	No realizar aportes al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales.	
Consecuencia	Paralización de las actividades	
Probabilidad	Posible	





Impacto	Moderado	
Valoración	3 + 3 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Retención de sumas adeudas al contratista o el no pago de ellas para el pago directo a las entidades del caso.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque el no pago de aportes al sistema de seguridad social y el no pago de obligaciones parafiscales, dan lugar al no pago del valor del contrato.	
Responsable del tratamiento	SUPERVISOR	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifica el incumplimiento del pago, el día en que por el último dígito de la cédula o el NIT del contratista, le corresponde hacerlo.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se descuentan las sumas correspondientes del saldo a pagar al contratista, en la liquidación del contrato, o con los descuentos del caso realizados sobre el valor a pagar por concepto del cumplimiento del objeto del contrato.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo realiza el monitoreo?	Solicitando las constancias de pago o planillas de autoliquidación de seguridad social y obligaciones parafiscales
	Periodicidad	Mensual

No.	12	
Clase	Específico	
Fuente	Externo / Interno	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Desequilibrio económico del contrato	
Consecuencia	Paralización, retraso	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Mayor	
Valoración	3 + 4 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	La Entidad	
Tratamiento	Reducir el impacto del riesgo: Restablecimiento de equilibrio de la ecuación financiera del contrato	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Posible
	Impacto	Moderado
	Valoración	3 + 3 = 6
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Entidad contratante	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde el momento en que se logra determinar la existencia y tasar el valor del desequilibrio económico del contrato por ambas partes.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista llega a un punto de no pérdida con la terminación del contrato.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo realiza el monitoreo?	Con la revisión contable y financiera de la ejecución del contrato, y con la verificación de la existencia de condiciones que generan el rompimiento de la ecuación económica del contrato
	Periodicidad	Siempre que haya una eventualidad que según el contratista le cause pérdida al modificar las condiciones económicas en que fue celebrado el contrato o presentada la oferta.



Nota: La presente matriz de riesgos se hace utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares adelantados por esta entidad pública y por otras, identificando los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad.

XII. GARANTÍAS

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del CONTRATANTE con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) el contrato y su liquidación; deben estar garantizadas en los términos de las normas de contratación estatal.

Las garantías deberán tomarse así: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si es persona natural la póliza de garantía deberá tomarse con el nombre como figura en su documento de identidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de las garantías, será susceptible de corrección o aclaración.

Las garantías a tomar deberán diligenciarse en el formato destinado a cubrir a entidades estatales.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente presentará en su oferta, so pena de rechazo, una garantía original, firmada por el representante del proponente, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio, como Asegurado/Beneficiario; consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos, enumerados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar **vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso de selección, término que en todo caso no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso; y **su valor debe ser igual al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** estimado del proceso de contratación.

En el evento de ampliación del plazo del presente proceso, los proponentes procederán a ampliar la garantía de seriedad de la propuesta hasta el término de la ampliación, en caso de que lo solicite la ENTIDAD TERRITORIAL, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación en la Web de la Adenda que informa dicha prórroga.

El original de las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, y las copias de las propuestas, serán devueltas a los proponentes que las reclamen, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, en la oficina de contratación de la Alcaldía de SAN JUAN DEL CESAR.

La no entrega de la garantía de seriedad junto a la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5º Ley 1882 de 2018)

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista tomará, y mantendrá vigente durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y a EL MUNICIPIO como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Tabla 12 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Devolución del pago anticipado	Perjuicios por la no devolución total del dinero entregado a título de pago anticipado.	100% del Monto del pago anticipado	Plazo del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Perjuicios derivados de la mala calidad o el incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad en cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

XIII. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato dará plena aplicación del capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993 y será la Secretaria de Gobierno y Educación de la Alcaldía de San Juan del Cesar, funcionario(a) con la idoneidad para verificar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del caso, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o desconcentrarlas en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las actividades específicas y obligaciones generales del contratista.

El supervisor tendrá las siguientes facultades: **a)** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, para el inicio de la actuación administrativa sancionatoria en su contra, que permita el cobro de la cláusula penal pecuniaria. **c)** Certificar el cumplimiento del contratista y autorizar los pagos parciales del valor del contrato. **d)** Solicitar información y documentación al contratista cada vez que lo considere necesario. **e)** Presentar por escrito las observaciones, sugerencias e impartir instrucciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **f)** Remitir a la Oficina Asesora Jurídica, los documentos escaneados que se generen con ocasión de la ejecución del contrato dentro del día hábil siguiente a su firma o expedición para su cargue a SECOP y mantener al día el expediente contractual. **g)** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas



ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Despacho del **ALCALDE**

punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **h)** Exigir la buena calidad de los bienes objeto de proveeduría. **i)** Conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **j)** Estudiar las especificaciones técnicas de los bienes adquirir, para hacer cumplir las mismas. **k)** Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales **k)** Autorizar el desembolso del anticipo y los pagos parciales del valor del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al mismo, con copia a la oficina de contratación del **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR**, antes de proceder a ejecutarlas órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR**.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de un (1) día hábil contado a partir del recibo de la notificación, el supervisor comunicará dicha situación a la oficina de contratación del **Municipio de SAN JUAN DEL CESAR** para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor en todo caso, debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

XIV. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Tabla 13 Cronograma del Proceso de Contratación

Etapas del Proceso (Actividad)	Fecha y hora	Lugar
Publicación del aviso convocatoria pública, del análisis del sector, de los estudios y documentos previos y de proyecto de Pliego de Condiciones	14 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Plazo para presentar observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	Del 14 al 21 de septiembre de 2026	contratos@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones.	22 de septiembre de 2026 Hasta las 12:00 p.m	www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación de acto administrativo de apertura del proceso de selección, Publicación de pliego de condiciones definitivo e inicio del plazo para presentar ofertas	22 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Fecha límite para presentar observaciones y solicitud de aclaraciones del pliego de condiciones definitivo	24 de septiembre de 2026	contratos@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
Respuesta observaciones pliego definitivo y fecha límite de expedición de adendas	25 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Entrega de muestras físicas	N/A	
Fecha límite de Presentación de Ofertas-- Cierre de la Selección Abreviada y Diligencia de apertura de sobres de oferta técnica	28 de septiembre de 2026, a las 9:00 a.m.	Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de San Juan del Cesar
Publicación del acta de cierre del proceso y de la Diligencia de apertura de sobres de oferta técnica, acompañada de la planilla de recibo de ofertas	28 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes	29 de septiembre de 2026	Alcaldía de San Juan del Cesar
Publicación y traslado del informe de habilitación de oferentes preliminar	Del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do





Despacho del
ALCALDE

ALCALDÍA DE
SAN JUAN DEL CESAR
Nit. 892.115179-0

Presentación de observaciones al informe de habilitación de oferentes y termino para subsanar ofertas	Dentro del término anterior	contratos@sanjuandelcesar-laguajira.gov.co
Publicación de las Respuestas a las observaciones al informe de habilitación de oferentes y del Informe de Habilidadación de oferentes definitivo	02 de octubre de 2026 Hasta las 07:00 p.m	www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Audiencia de subasta inversa presencial	05 de octubre de 2026, a las 9:30 a.m.	Sala de juntas de la Alcaldía de San Juan del Cesar
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	05 de octubre de 2026	www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do
Publicación de la oferta del adjudicatario y Firma y publicación del Contrato y emisión del registro presupuestal	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación	Despacho del Alcalde, Secretaría de Hacienda
Entrega de garantías tomadas por el contratista	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato	www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do oficina jurídica.
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de la garantía	Oficina Jurídica

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

El presente documento se emite en el Municipio de San Juan del Cesar, a los 22 días del mes de septiembre de 2026.

Funcionario responsable:

ORIGINAL FIRMADO
CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUÁREZ
Alcalde de San Juan del Cesar, La Guajira

Vo. Bo. Willer Arciniegas
Jefe de Oficina de Jurídica

Proyectó: Alejandro Javier Alvarado Ramos
Asesor externo en contratación

